



GM | Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 34-2025-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 303-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1133-2025-OACP-OGA/MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y el Informe N° 54-2025-MDMM/OGA, emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2024, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, de conformidad con su vigésima novena disposición complementaria final, modificada por la Décimo Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, la mencionada Ley N° 32069 entró en vigencia a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, siendo que dicho reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado en el diario oficial el 22 de enero del presente año, por lo tanto, la normativa en mención entró en vigencia el 22 de abril último;

Que, el artículo 25, numeral 25.1, literal b) de la mencionada Ley establece que la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los gobiernos locales, esta función recae en la gerencia municipal;

Que, el numeral 25.2 del artículo en comento establece que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio de los informes del visto, recomienda la emisión de una resolución de gerencia municipal, por medio de la cual, la autoridad de la





GM | Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

gestión administrativa delegue las facultades establecidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento, a diversos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, toda vez que, según señala, que no existe impedimento normativo alguno para ello;

Que, el artículo 40 de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, establece como función de la Oficina General de Administración, entre otras, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y; en uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM y de la delegación de facultades sancionada mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2025-A-MDMM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en la Oficina General de Administración, las siguientes facultades:

1. Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación, en todas sus fases, así como la actuación de aquellos quienes intervienen en este, respondan al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
2. Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se realicen al amparo de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
3. Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
4. Aprobar el expediente de contratación, conforme a los requisitos y disposiciones contenidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités y/o los Jurados que tendrán a cabo el procedimiento de contratación, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Suscribir y resolver los contratos regulados por la General de Contrataciones Públicas y sus Adendas, incluido los contratos complementarios.
7. Aprobar la modificación de los contratos celebrados en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuando corresponda, así como aprobar la modificación del monto contractual, cuando resulte necesario.
8. Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras, hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
9. Reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25 % del monto del contrato original.
10. Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, para el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, restándole los presupuestos deductivos vinculados.





GM | Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

11. Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales hasta un 25 % del monto contractual por el componente diseño, y hasta un 20 % del componente ejecución, en las obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.
12. Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al artículo 64.3 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Reglamento.
13. Autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en los supuestos señalados en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
14. Autorizar el pago por mayores metrados que se generen por una ampliación de plazo, de acuerdo con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
15. Aprobar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa, cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de una norma expresa, previo informe técnico legal respectivo.
16. Suscribir las comunicaciones que se dirijan a Perú Compras, en caso de emergencia nivel 4 y 5, solicitando se considere a la Municipalidad en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas.
17. Suscribir las solicitudes de compra centralizadas cuando se requiera, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
18. Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidades o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna.
19. Autorizar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
20. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones establecidas por la DGA mediante Directiva.
21. Definir si las observaciones del pliego son subsanables por la entidad contratante con cargo al contratista, en el caso se requiera asumir la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación de obra.
22. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras que se presenten a la entidad
23. Disponer la cancelación del procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas, previo informe técnico de sustento.
24. Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las asistencias técnicas y orientaciones brindadas por el OECE y supervisar y entregar la información solicitada por esta.
25. Verificar la certificación de los servidores de la DEC como compradores públicos, de acuerdo con el nivel que corresponda a las actividades que realiza.
26. Verificar la conformación de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas y la suscripción del contrato tripartito antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.





GM | Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

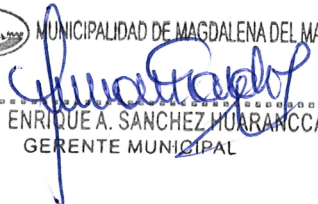
27. Disponer el cabal cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta de Prevención de Resolución de Disputas, evitando el rehusamiento, demora o frustración, por cualquier motivo.
28. Evaluar, con base en el sustento técnico y legal remitido por la Procuraduría Pública de la entidad, la conveniencia o no de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad y con el artículo 80, numeral 80.2 de la Ley General de Contratación Públicas, considerando criterios de costo beneficio con un análisis detallado de cada controversia y ponderando los costos en tiempo y recursos de recurrir a la vía arbitral, así como la expectativa de éxito en dicha vía y los riesgos de no cumplir la decisión de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
29. Decidir la conciliación, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
30. Supervisar y asegurar que el convenio arbitral adopte la forma de una cláusula incluida en el contrato, ajustada a las disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ABOG ENRIQUE A. SANCHEZ HUARANCCA
GERENTE MUNICIPAL